



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : MERY ESMERALDA GARZÓN QUINTIVA  
DEMANDADO : JUAN BOLIVAR GONZÁLEZ  
RADICACION : 2018-00476

Se niega la solicitud de pedir copia del proceso de familia, i) por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2° del Código General del Proceso, ii) no indica el objeto de dicha prueba.

### 1.5. OFICIOS

Se niega por cuanto en el presente evento no se discutirá acerca de activos y/o pasivos de la sociedad patrimonial, ello se discute en proceso a continuación y en caso de prosperar las pretensiones de la demanda.

## **2. POR LA PARTE DEMANDADA**

### 2.1. DOCUMENTAL

Téngase como prueba el documento visto a folio 44 aportado con la contestación de la demanda el cual será valorado en el momento procesal oportuno.

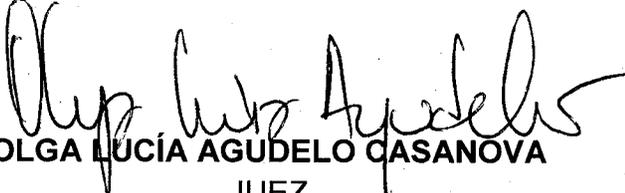
### 2.2. TESTIMONIO

Se niega la solicitud de testimonios por cuanto no se enuncia concretamente los hechos que cada testigo determinará, conforme lo dispone el artículo 212 del Código General del Proceso.

### 2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio que realizará la apoderada de la parte demandada a la señora MERY ESMERALDA GARZÓN QUINTIVA.

NOTIFÍQUESE,

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>51</u> del	
<u>11</u> JUL 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría	



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : MERY ESMERALDA GARZÓN QUINTIVA  
DEMANDADO : JUAN BOLIVAR GONZÁLEZ  
RADICACION : 2018-00476

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado JUAN BOLIVAR GONZÁLEZ, conforme al escrito visto a folios 40 a 43. Se reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA TORRES MOYA conforme al poder otorgado visto a folio 38.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 6 del mes de noviembre de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

**1. POR LA PARTE ACTORA**

**1.1 DOCUMENTALES**

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 6 a 26), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

**1.2. INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena escuchar en interrogatorio que realizará el apoderado de la parte demandante al señor JUAN BOLIVAR GONZÁLEZ.

**1.3. DECLARACIÓN DE PARTE**

Se ordena escuchar en interrogatorio que realizará su apoderada a la señora MERY ESMERALDA GARZÓN QUINTIVA

**1.4. PRUEBA TRASLADADA**